



Resolución de la Unidad de Administración

N° 006 -2021-MIMP-AURORA-UA

Lima, 05-02-2021

VISTOS:

El Informe N° D000041-2021-MIMP-AURORA -SA, emitido por la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorándum N° D000033-2021-MIMP-AURORA-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000052-2021-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando además que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en portal web de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que luego de aprobado, el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante, la "Directiva", señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando, además, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los

procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la Directiva en el numeral 7.6.3 señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el literal d) del numeral 7.3 de la Directiva establece que el PAC debe contener entre otros, los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 003-2021-MIMP/AURORA/UA, de fecha 19 de enero de 2021, se aprueba el PAC de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en su versión 01;

Que, mediante Nota N° D000108 y D000208-2021-MIMP-AURORA-UAT, de fecha 14 y 18 de enero de 2021, la Unidad de Articulación Territorial solicita a la Unidad de Administración la persistencia de la necesidad de la Contratación del “Servicio de Internet Satelital para los CEM”, remitiendo los términos de referencia y pedidos de servicio;

Que, con Informe N° D000026-2021-MIMP-AURORA-SA, de fecha 21 de enero de 2021, la Sub Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Administración se gestione la actualización de la certificación presupuestaria y previsión presupuestal para la Contratación del “Servicio de Internet Satelital para los CEM”; es así que con Memorando N° D000033-2021-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 34, por el Importe de S/ 83,750.00 (Ochenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) y una Constancia de Previsión Presupuestaria de Gasto N° 02 para el año 2022 por el importe de S/. 16,750.00 (Dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) dando un importe total por el servicio de S/. 100,500.00 requerido por la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación – (Pedido de Servicio N° 306, 307, 308, 309 y 310);

Que, con Informe N° D000041-2021-MIMP-AURORA-SA, de fecha 28 de enero de 2021, la Sub Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Administración se gestione la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2021 de la contratación del “Servicio de Internet Satelital para los CEM”, de acuerdo a lo requerido por la Unidad de Articulación Territorial;

Que, de acuerdo a lo informado en los párrafos precedentes por la Sub Unidad de Abastecimientos recomienda aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ejercicio Fiscal 2021, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada);

Que, mediante Informe N° D000052-2021-MIMP-AURORA-UAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de incluir un procedimiento de selección se encuentra acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE;

Que, asimismo, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 01-2021-MIMP/AURORA-DE de fecha 08 de enero de 2021, se delega en el/la Director/a II de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, así como sus modificaciones;

Que, en virtud de los considerandos antes expuestos y en marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, finalmente la Primera Modificación del PAC deberá publicarse en el portal web del SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) hábiles de aprobada su modificación, así como en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad; debiendo, además, estar a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Con la visación de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y atendiendo a las funciones delegadas a través del numeral 1) del rubro I. En materia de contrataciones del Estado del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0001-2021-MIMP-AURORA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones

Apruebase la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de incluir un procedimiento de selección, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada.

Artículo 3.- Acceso al Plan Anual de Contrataciones

Disponer que la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los/las interesados/as para su revisión y/o adquisición al precio de costo de su reproducción en la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA., ubicada en Jirón Camaná N° 616 - Piso 9, Lima.

Artículo 4.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución a las unidades orgánicas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.